

yrb  
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Proveyendo a folio N° 1 Ingreso Recurso:

A todo:

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes, advirtiéndose esta Il. Corte que en el recurso en análisis no se denuncia ilegalidad o arbitrariedad alguna cometida por la recurrida que pudiere afectar los derechos fundamentales del actor protegidos constitucionalmente, y visto lo dispuesto en el numeral 2° del Auto Acordado sobre la materia, se declara **inadmisible** el recurso de protección deducido.

**Regístrese y archívense.**

N°Protección-37059-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Raul Eduardo Mera M., Maria Del Rosario Lavin V. y Abogado Integrante Alvaro Rodrigo Vidal O. Valparaiso, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

En Valparaiso, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>